



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

Nº 325-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 09 de Julio del 2019.

VISTOS:

El Proveído Nº 3910, de fecha 08 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 488-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 08 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, anexa modificaciones presupuestales mes de Junio del 2019, en 04 folios, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante el Informe Nº 488-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 08 de Julio del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. Econ. CARLOS GONZALES CHURA, informa que en cumplimiento del D.L. 1440 que deroga la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, por las consideraciones expuestas, solicita la **formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático, mediante Acto Resolutivo, correspondiente al mes de Junio del 2019**, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú artículo 194º, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya concordancia, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Título Preliminar artículo II, determina que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo previsto en el numeral 22.1 del artículo 22º del Decreto Legislativo Nº 1440, que deroga la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público".

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo Nº 1440, que deroga la Ley 28411, Ley General de Presupuesto, establece en cuanto a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático".

Que, en el artículo 47 numeral 47.1 del Decreto Legislativo Nº 1440, establece que son MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO que se efectúen dentro del marco de presupuesto institucional vigente de cada pliego, LAS HABILITACIONES Y ANULACIONES QUE VARÍEN LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS POR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA LOS PRODUCTOS Y PROYECTOS, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, que deroga la Ley 28411, Ley General de Presupuesto, refiere que las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad". El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano.

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 30 numeral 30.1 indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, **las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios, aprobados**, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, **debiendo formalizarse mensualmente dentro de los 10 días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía.**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en su **artículo 19 "Modificaciones presupuestarias y nuevas metas"**, numeral 19.1 prescribe, las modificaciones presupuestarias que se aprueban a nivel institucional, **así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias.** Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el **artículo 11 de la Directiva** y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto; asimismo en el artículo 28 inciso b) literal ii) dice: De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante Resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, la cual debe fundamentarse debidamente.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las **Modificaciones Presupuestarias efectuadas a Nivel Funcional Programático**, correspondiente al **mes de Junio 2019** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna, conforme el Informe N° 488-2019-GPPYR-GM-MDCN-T y artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución se sustente en las **"Notas para Modificación Presupuestaria"** emitidas durante el **Mes de Junio del 2019.**

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Tacna, dentro de los diez (10) días de aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal de la entidad (www.municipiadnueva.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GPPyR
SGSG
SGTI
ARCHIVO.